

Registro 19084

721



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Ministerial

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ALFREDO THORNE VETTER
MINISTRO

18 NOV. 2016

Lima,

OFICIO N° 1865 2016-EF/10.01



Señor
BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO
Presidente de la Comisión Agraria
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
2do Piso Edificio Victor Raúl Haya de la Torre- Oficina 207
Cercado de Lima
Presente.-

Asunto: Opinión respecto al Proyecto de Ley N° 363/2016-CR

Referencia: Oficio N° 388-2016-2017-CA/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual su Despacho solicita a este Ministerio, opinión respecto del Proyecto de Ley N° 363/2016-CR, que establece un nuevo plazo para acogerse a la Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria - PREDA, Ley 29264 y demás normas modificatorias y conexas.

Al respecto, remito el Informe N° 140-2016-EF/65.01, elaborado por la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado de este Ministerio, para los fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

G.R.

Adj. to ad PL

363



MEF
DGMFPP

18

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS
Y PREVISIONAL PRIVADO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

INFORME N° 140-2016-EF/65.01

Para : Señorita
CLAUDIA COOPER FORT
Viceministra de Economía

Asunto : Solicitud de opinión del Proyecto de Ley N° 363/2016-CR que propone la Ley que establece un nuevo plazo para acogerse a la Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria – PREDA, Ley 29264 y demás normas modificatorias y conexas

Referencia : Oficio N° 388-2016-2017-CA/CR

Fecha : 02 NOV. 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio de la referencia, el Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República remite para opinión de este Ministerio, el Proyecto de Ley N° 363/2016-CR (en adelante, "el Proyecto"), que propone la Ley que establece un nuevo plazo para acogerse a la Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria – PREDA, Ley 29264 y demás normas modificatorias y conexas.
- 1.2. El Decreto de Urgencia N° 009-2010, estableció que AGROBANCO sería el administrador del PREDA bajo un Convenio de comisión de confianza suscrito entre AGROBANCO y el MEF. En junio de 2010, el MEF transfirió a AGROBANCO S/. 50 millones para atender el PREDA.
- 1.3. En octubre de 2010, mediante Ley 29596 se dispuso un plazo adicional de sesenta (60) días hasta el 11.12.2010, para que los agricultores presenten sus solicitudes de acogimiento al PREDA. Asimismo, se amplió la fecha de vencimiento del 31.12.2007 al 31.12.2009, para los créditos beneficiados bajo el PREDA.
- 1.4. Con fecha 14.05.2010, el MEF y AGROBANCO suscribieron el Convenio de comisión de confianza, que estableció que el plazo para la adquisición de la cartera morosa de las Instituciones Financieras (IFI) sería hasta el 31.12.2010 y que el plazo de vigencia del Convenio sería hasta el 31.12.2016. Se señaló además que AGROBANCO debía realizar, al cierre de 2015, una evaluación integral de la ejecución del programa, la cual debía ser remitida al MEF a fin de evaluar la prórroga del Convenio.
- 1.5. Posteriormente, en octubre de 2011, la Ley 29779 dispuso un nuevo plazo excepcional de noventa (90) días hábiles hasta el 09.12.2011, para que los agricultores presenten sus solicitudes de acogimiento. Asimismo, determinó que entraban en el PREDA las deudas vencidas e impagadas al 31.12.2009, las deudas derivadas de créditos contraídos por agricultores



198530-16



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS
Y PREVISIONAL PRIVADO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

con las IFI, aun cuando estas estén en proceso de liquidación, y los créditos castigados.

- 1.6. Dentro de este contexto, el presente informe analiza el Proyecto en el marco de las competencias de esta Dirección.

2. ANÁLISIS

- 2.1. De acuerdo con el análisis realizado al Proyecto y los antecedentes, los recursos del PREDA han sido utilizados de manera integral sin dejar saldos remanentes, encontrándose en una etapa de liquidación que culmina el 31.12.2016. En tal sentido, la implementación del Proyecto no resulta viable, según los puntos expuestos a continuación.
- 2.2. En primer término, cabe señalar que el Proyecto de Ley N° 363/2016-CR que propone la Ley que establece un nuevo plazo Complementaria de la Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria, Ley N° 29264, pretende otorgar otro plazo excepcional de noventa (90) días hábiles, además de las cuatro veces anteriores¹, para que presenten sus solicitudes de acogimiento al PREDA y que los beneficiarios puedan reducir o sustituir parcial o totalmente las garantías reales y/o personales que respaldan las deudas refinanciadas a través del Programa, siempre que garanticen el saldo adeudado.
- Inclusive, el Proyecto en cuestión, busca suspender, bajo responsabilidad, cualquier proceso judicial o extrajudicial de cobranza, en el estado procesal que pudiera encontrarse, promovido o por promoverse, contra los productores agrarios.
- 2.3. En base a la información proporcionada por AGROBANCO², se señala que:
- El monto destinado para atender el PREDA fue de S/. 50 millones, monto del cual AGROBANCO utilizó S/. 38.8 millones, para la compra de cartera morosa de 6 452 créditos, mediante dos procesos de adquisición culminados en diciembre de 2010 y abril de 2012, respectivamente.
 - Del monto utilizado de S/. 38.8 millones, S/. 29 millones, provenientes de 5 339 créditos, fueron destinados para condonación de deudas, por estar catalogados como no recuperables. Los otros S/. 9.8 millones se destinaron para el refinanciamiento de 1 113 créditos.

¹ Las cuatro (04) oportunidades en que se fijaron plazos para que los agricultores se acojan al PREDA fueron:
a) La Ley N° 29264 del 04.10.2008 otorgó un plazo de sesenta (60) días.
b) El Decreto de Urgencia N° 009-2010 del 10.02.2010 dispuso conceder otro plazo de sesenta (60) días.
c) La Ley N° 29596 del 12.10.2010, amplió la fecha de corte de las deudas del PREDA del 31.12.2007 al 31.12.2009 y estableció otro plazo excepcional de sesenta (60) días.
d) Finalmente, la Ley N° 29779 del 27.07.2011 dio un plazo excepcional de noventa (90) días hábiles.

² Carta GFE N° 113-07-2016-AGROBANCO del 18.07.2016, que incluye un informe con el estado de situación del PREDA al 30.06.2016.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS
Y PREVISIONAL PRIVADO

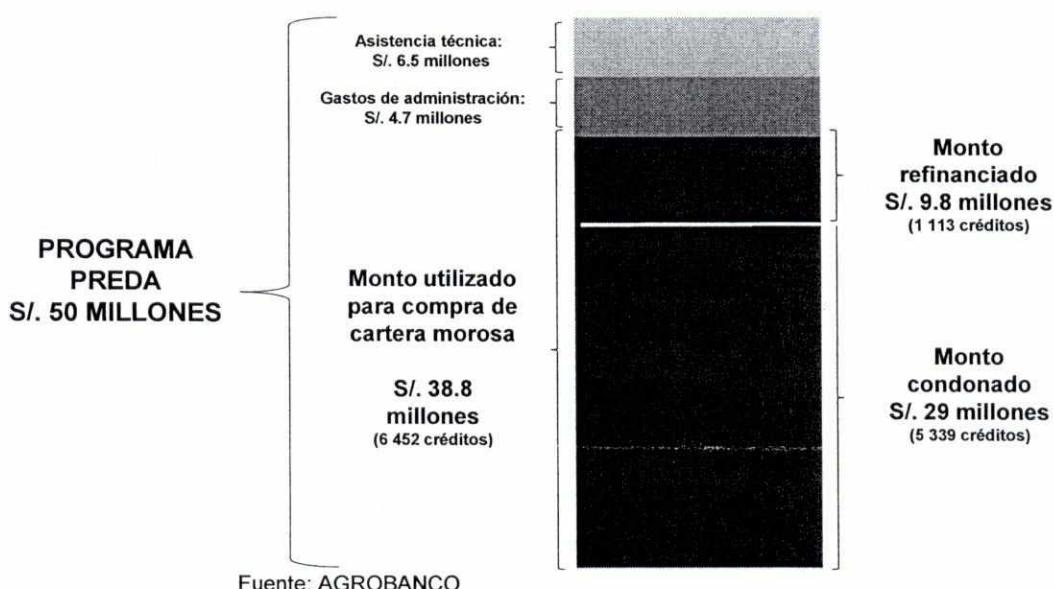
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

- No obstante, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 de la cláusula tercera del Convenio de comisión de confianza suscrito entre el MEF y AGROBANCO, esta última entidad estimó gastar un monto adicional de S/. 4.7 millones adicionales a los S/. 38.8 millones, para gastos por la gestión de la compra y administración de cartera así como para el pago de la comisión pagada a AGROBANCO por la administración del PREDA, además de otros gastos adicionales no recurrentes o extraordinarios.

Con ello, se registra un monto total de S/. 43.5 millones para la atención del PREDA, resultando así un saldo remanente de S/. 6.5 millones (respecto de los S/. 50 millones destinados inicialmente), el mismo que fue destinado por AGROBANCO para asistencia técnica e incorporado al balance de esta entidad (gráfico 1), conforme lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 6 del DU N° 009-2010.

- A junio de 2016 se aprecia un saldo de S/. 554 mil como patrimonio del PREDA, saldo que tiene como destino atender la administración de la cartera refinaciada vigente por AGROBANCO.

Gráfico 1: Resumen de los montos utilizados bajo el PREDA



- 2.4. Finalmente, proyectos de este tipo no coadyuvan a la promoción y desarrollo de las actividades económicas, dado que al otorgar reiteradamente ampliaciones al pago de deudas (especialmente las contraídas con el Estado) acentúa el problema de riesgo moral entre los agentes económicos.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS
Y PREVISIONAL PRIVADO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

3. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, esta Dirección General emite opinión desfavorable sobre el Proyecto de Ley Nº 363/2016-CR que propone la Ley que establece un nuevo plazo para acogerse a la Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria – PREDA, Ley 29264 y demás normas modificatorias y conexas. Ello, debido a que los fondos del PREDA fueron íntegramente asignados sin dejar saldos remanentes y el programa se encuentra en una etapa de liquidación que culmina el 31.12.2016.

Se adjunta proyecto de oficio de respuesta dirigido al Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República.

Es todo lo que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Michelle Miano Cuba
Directora General (e)
Dirección General de Mercados Financieros
y Previsional Privado